

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Consejo Universitario Extraordinario N° 016

Ciudad Bolívar, Municipio Angostura del Orinoco, Estado Bolívar

26 de mayo de 2022

SUMARIO

ACADEMICO

Resolución mediante la cual se aprueba el Período Especial de Recuperación y Nivelación 2022 y su Planificación Académica.

RECTORADO

Resolución N°016-2022 PERIODO ESPECIAL DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN 2022, Y SU PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020; que la ciudadana **YSLENYS CAROLINA AWAD DÍAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.016.700**, en su condición de Responsable del Área Territorial de la Universidad, designada en Resolución N° 047 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.142 de fecha 04 de junio de 2021; y que la ciudadana **ROSANA MARGARITA PÉREZ DÍAZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-13.326.184**, en su condición de Responsable del Área Académica de la Universidad, designada en Resolución N° 048 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.142 de fecha 04 de junio de 2021, están facultados

para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir,

CONSIDERANDO

Que, en la Ley de Universidades, Título III, Capítulo I: De La Organización de Las Universidades, Sección I: Del Consejo Universitario, Artículo N° 26: Son atribuciones del Consejo Universitario, Inciso N° 1 dicta lo siguiente:

"Coordinar las labores de enseñanza y las de investigación y demás actividades académicas de la universidad".

RESUELVE

APROBAR "El Periodo Especial de Recuperación y Nivelación 2022" con fecha de inicio 01/06/2022, fecha de cierre de actividades académicas el 05/08/2022, fechas de cierre del sistema de carga de notas del 09/08/2022 al 11/08/2022 y culminación del periodo especial para el día 12/08/2022, para una duración de once (11) semanas, se impartirá bajo los siguientes criterios:

1. La recuperación del PIU se realizará mediante la modalidad de clases presenciales.

2. La recuperación será para los estudiantes del PIU que aprobaron como mínimo tres (3) núcleos de los cinco (5) impartidos.
3. El estudiante podrá cursar durante el período especial un máximo dos (2) núcleos reprobados del PIU.
4. Aquellos estudiantes que reprobaron tres (3) o más núcleos del PIU deberán cursar en el Período regular 2022-2023 su trayecto inicial completo, el cual inicia el 09/01/2023 según calendario académico aprobado en Consejo Universitario N°040-2022, resolución N° 162 de fecha 04 de abril de 2022.
5. La nivelación de los estudiantes regulares se realizará mediante la Multimodalidad.
6. Los estudiantes regulares que deseen nivelarse podrán ver unidades curriculares que hayan reprobado en períodos académicos anteriores.
7. No se podrán adelantar unidades curriculares en el Período Especial de Recuperación y Nivelación.
8. Los estudiantes podrán cursar más de una unidad curricular, si y solo si, no exceda las treinta (30) horas semanales académicas y cumpla con las horas totales de dichas unidades curriculares, esto tomando en cuenta las horas asistidas por el docente y las horas independientes de trabajo del estudiante.
9. Los docentes deben entregar su plan de evaluación el día lunes 06/06/2022 con la siguiente información: Unidad curricular, Contenido programático, actividades de enseñanza-aprendizaje, recursos didácticos e instrumentos de evaluación con sus respectivos porcentajes, La última evaluación debe ser programada con tiempo para su carga efectiva antes de la fecha de cierre de carga de notas en el SIGRECE.
10. La responsabilidad de la asignación, recepción y corrección de las evaluaciones asignadas a los estudiantes será única y exclusivamente del docente, los voceros están exceptos de dicha responsabilidad.
11. La carga de notas inicia desde el 08/06/2022 y cierra el 06/08/2022. Esta debe ser de forma progresiva y puntual luego de cada evaluación.
12. Antes de la carga de notas los estudiantes deben conocer sus calificaciones, igualmente antes del cierre para la generación del acta final de notas de la unidad curricular, estas deben ser publicadas para conocimiento del estudiante, ya que luego de cerrada no podrá ser abierta para modificaciones de notas.
13. Los coordinadores de PNF, deben realizar el acompañamiento a sus docentes a través del sistema SIGRECE cada 15 días, con la finalidad de constatar la carga de calificaciones correspondiente a cada plan de evaluación de las unidades curriculares.

14. Las fechas de cierre del sistema de carga de notas comprendido entre el 09 y 11 de agosto es para trabajo exclusivo del personal de DIRCAA.

APROBAR La planificación académica presentada por los Jefes de los Programas Nacionales de Formación para el Período Especial de Recuperación y Nivelación 2022. (Se anexa Planificación).

Comuníquese y publíquese,


 Dr. Wilfor Rafael Goudeth **RECTOR**
 Rector
 Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.825, de fecha 19/02/2020


 MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados
 Secretaria **SECRETARIA**
 Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.922, de fecha 15/07/2020


 MSc. Ysleny Carolina Awad Diaz
 Responsable del Área Territorial **VICERRECTORADO PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL**
 Resolución N°047

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.142, de fecha 04/06/2021


 MSc. Rosana Margarita Pérez Diaz
 Responsable del Área Académica **RESPONSABLE DEL AREA ACADÉMICA**
 Resolución N°048

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.142, de fecha 04/06/2021